

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-300-93

La Paz, 23 de Junio de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No 21060 de 29/08/85, Arts. 67 y 68 establece días feriados con suspensión de actividades públicas y privadas en cada departamento el día de su efemérides o aniversario y en caso de que coincida con el día domingo debe ser compensado con el día hábil siguiente.

Que, el plazo de presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos al Valor Agregado (IVA), Transacciones (IT) y RC-IVA Agente de Retención por el mes de mayo del pasado año vencía el 15 de junio, fecha que concordaba con la efemérides departamental de Trinidad, es decir el aniversario era el día 14/06/92, pero en día domingo; en virtud de lo dispuesto por el Art. 68 del D.S. 21060 se trasladó al día lunes 15, fecha en que los contribuyentes no pudieron realizar la presentación de sus DD.JJ. sino el día 16/06/92.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las atribuciones y facultades otorgadas por normas tributarias en actual vigencia.

RESUELVE:

Las Declaraciones Juradas por concepto de los Impuestos al Valor Agregado (IVA), Transacciones (IT) y RC-IVA Agente de Retención, presentadas en fecha posterior a su vencimiento, es decir el día 16/06/92, no son sujetos a la multa por Incumplimiento a Deberes Formales, debido a que ese día coincidía con la efemérides departamental de Trinidad.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.